



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO¹ de FIDUCIARIA CENTRAL S.A. contra ABEL ALVARADO LOPEZ. Exp. 11001-41-89-039-2021-01766-00².

Se **RECHAZA** la anterior demanda por no haber sido subsanada. En consecuencia, devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.

En efecto, nótese que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio del pasado 29 de octubre de la presente anualidad, toda vez que no fueron atendidas las deficiencias observadas en el auto mencionado, yerros tales como: aportar en formato PDF el pagaré 147090 base de la acción pues debe recordarse que al ser este allegado por medio de mensaje de datos debe permitir una apreciación total y legible, así como en caso de que la obligación incorporada en el pagaré No. 147090, allegado como base de la acción fuese pactada por instalamentos, debía adecuar las pretensiones en términos de capital insoluto y cuotas vencidas. (Artículo 82, inciso 4° ibidem), así como los intereses solicitados y, no aportó conforme al artículo 85 del C.G del P., certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante, no mayor a treinta (30) días, en aras de acreditar su existencia, constitución y administración, razones por las que a la demanda no puede dársele el trámite de ley.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 130 hoy 17 de noviembre 2021.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

¹ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

² Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

Firmado Por:

**Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34db18403ba445b9b2ef76830f556be13c0ea44da4c0b5d640b003714cd97ca9**

Documento generado en 16/11/2021 07:59:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>